

someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Instalación de red de riego localizado para riego de auxilio de vid en t.m. de Requena-Utiel (Valencia)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

La Dirección General de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación e informes redactados por la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana y la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre la afección ambiental de la actuación.

Se pretende construir cuatro embalses cuya capacidad total es menos de 20.000 m³ y altura de los muros interiores es menor de 4 metros desde la cota de solera hasta la cota de coronación, por lo que no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo establecido en el Decreto 162/1990, tampoco le resulta aplicable el artículo 63 de la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana por no estar ubicado sobre suelo forestal.

El proyecto «Instalación de red de riego localizado para riego de auxilio de vid en t.m. de Requena-Utiel (Valencia)» tiene por objeto proporcionar riego de apoyo al cultivo de la vid mediante una red de distribución de tuberías a presión, y la posterior instalación de riego localizado en las parcelas, así como dos depósitos de hormigón en cabecera y tuberías de transporte desde los sondeos existentes hasta los mismos.

Considerando los criterios de selección contemplados en el anexo III de la Ley 6/2001, los informes de la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana y la Confederación Hidrográfica del Júcar, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001 la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 9 de julio de 2004, resuelve que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Instalación de red de riego localizado para riego de auxilio de vid en t.m. de Requena-Utiel (Valencia)».

Madrid, 9 de julio de 2004.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

14842 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de agosto de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2247	dólares USA.
1 euro =	135,77	yenes japoneses.
1 euro =	7,4348	coronas danesas.
1 euro =	0,66605	libras esterlinas.
1 euro =	9,1978	coronas suecas.
1 euro =	1,5392	francos suizos.
1 euro =	87,04	coronas islandesas.
1 euro =	8,3205	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57940	libras chipriotas.
1 euro =	31,502	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,54	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6601	lats letones.
1 euro =	0,4259	liras maltesas.
1 euro =	4,3846	zlotys polacos.
1 euro =	40,840	leus rumanos.
1 euro =	240,0100	tolares eslovenos.
1 euro =	39,910	coronas eslovacas.
1 euro =	1.772.400	liras turcas.
1 euro =	1,7107	dólares australianos.
1 euro =	1,6118	dólares canadienses.
1 euro =	9,5508	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8730	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1025	dólares de Singapur.
1 euro =	1.416,06	wons surcoreanos.
1 euro =	7,4811	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.